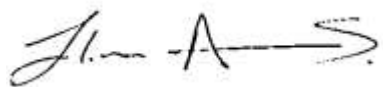


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte. Informo señor Juez, que se revisó el proceso radicado bajo el Nro. 2020-00692 y no se encontró embargo de remanentes ni memoriales pendientes por tramitar.

En el sistema de títulos judiciales no se encontró retención de dineros.



Julián David Arenas Valencia
Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03- 024-2020-00692 -00
Demandante:	Giros y Finanzas C.F S.A
Demandada:	Tatiana Tirado Quintero
Decisión:	Termina por pago total de la obligación
Estados electrónicos:	139 del 02 de diciembre de 2020

En atención a la solicitud que antecede suscrita por la apoderada de la parte ejecutante y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el proceso ejecutivo, adelantado por **GIROS Y FINANZAS C.F S.A**, en contra de **TATIANA TIRADO QUINTERO**.

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares alguna toda vez que dentro del expediente no fueron decretadas.

TERCERO: Se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base en la presente ejecución, para ser retirados por la parte demandada, una vez se allegue en debida forma las copias informales de los documentos a desglosar, así como el pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

4

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9309ef39e8b689112d2e124476a2eb487d5db5e9dcb108dc3cde8c0887f5822

2

Documento generado en 01/12/2020 12:06:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>